



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 03345-2020/ED-SI

SAN IGNACIO;

07 DIC. 2020

VISTO; el Informe N° 026-2020/MINEDU/REG.CAJ/UGEL-SI/IEPSM N° 16498-"TA" II/H/D, sobre cumplimiento de horas adicionales;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80° de la Ley 28044 Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 3° y 12° de la referida Ley, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica; asimismo, para asegurar la universalización de la Educación Básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria. El Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, así mismo con Resolución Viceministerial N° 272-2019-MINEDU de fecha 30 de octubre de 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Procedimientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria de Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa para el período lectivo 2020", la cual en su numeral 10.4 señala: "Los profesores nombrados en la II.EE. de educación EBR y de los CRFA, pueden dictar horas adicionales del plan de estudios hasta tres (3) horas pedagógicas, en el caso de profesores nombrados en II.EE. de JEC, pueden dictar una (1) hora pedagógica adicional del plan de estudios, y los profesores nombrados en CEBA – Ciclo avanzado, pueden dictar hasta dos (2) horas pedagógicas adicionales del plan de estudios, para lo cual se emitirá resolución de contrato por horas adicionales";

Que, en aplicación de las normas antes citadas, y con la finalidad de garantizar el servicio educativo en la IEPS N° 16498 "Túpac Amaru II" del distrito Huarango y provincia San Ignacio, se debe emitir acto resolutivo reconociendo las dos (02) horas adicionales según lo detallado en el Informe N° 026-2020/MINEDU/REG.CAJ/UGEL-SI/IEPSM N° 16498-"TA" II/H/D, suscrito por el Director de dicha institución educativa;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por el Director del Área de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;